



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Convocatoria para la provisión de un puesto de  
Ingeniero Técnico de Obras Públicas*

Por resolución núm.13.038, de 14 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia Primera de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución núm. 4.772/2019, de 8 de julio, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

#### BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la sustitución de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con destino en el Servicio de Aguas, Agricultura, Ganadería, Montes y Presa de Alba, de forma temporal, mediante nombramiento como funcionario interino al amparo de lo señalado en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad que ordenan el acceso a los empleos públicos del personal temporal.

Las funciones principales a desarrollar en el puesto, todas ellas bajo la dirección, responsabilidad y supervisión del jefe de Servicio, a modo orientativo, serán las propias de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas. En concreto ejercerá las funciones de jefe de Conservación de la Presa de Alba y sistema de abastecimiento asociado así como las de sustitución del Director de Explotación en su ausencia. A tal efecto será el responsable de la contratación de todas las obras necesarias relacionadas con la conservación, mantenimiento y auscultación y el responsable directo de los trabajadores con puesto de trabajo en la Presa de Alba.

Asimismo será el responsable bajo la dirección y supervisión del Jefe de Servicio de la elaboración, tramitación y justificación de cuantas convocatorias y convenios se lleven a cabo en el Servicio relacionadas con abastecimiento, saneamiento, depuración, caminos rurales y, en general, de toda actuación relacionada con la obra pública, su contratación, seguimiento, liquidación y recepción.

*Segunda.– Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. – Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



2. – Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

3. – Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. – No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. – Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Graduado en Ingeniería Civil o equivalente, o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o bien Ingeniería superior que por los conocimientos técnicos que incluya permita el desarrollo del puesto, resultado del principio de libertad con idoneidad a la hora de establecer la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Los que se presenten con un título superior deberán presentar el plan de estudios de su titulación o la certificación académica de la totalidad de las asignaturas superadas.

6. – Carnet de conducir y disponibilidad de vehículo.

Los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria, debiendo firmarse declaración jurada al efecto a petición de la entidad.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, que también será expuesta en el tablón electrónico de la Diputación Provincial de Burgos y en su página web.



Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación, sito en el Paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá presentarse también en los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el Servicio de Personal si se presenta el original de los mismos:

- D.N.I. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa del título con el que accede al puesto o del resguardo del pago de derechos de aquel.
- Permiso B de conducir y declaración jurada de disponibilidad de vehículo.
- Certificación acreditativa de discapacidad, en su caso y posibles adaptaciones a solicitar en las pruebas acordes a la situación.

A efectos de admisión y participación en esta convocatoria será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el adecuado desarrollo del proceso.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la Diputación de Burgos para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de la calificación en él obtenida. Ahora bien, los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse y cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la normativa de aplicación.

*Cuarta. – Órgano de selección.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano deberá estar integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estando compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales.



Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto convocado.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el tribunal resolverá las dudas y discrepancias que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas. El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo.

Las personas integrantes del órgano deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, cuando demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas auxiliares. Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las asistencias, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal o colaboren con él en tareas de vigilancia o auxilio material.

*Quinta. – Listas de admitidos y excluidos.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web de la Diputación Provincial, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión.

En dicha resolución, se indicará la composición del órgano de selección, el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba selectiva, así como el plazo de diez días hábiles



que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base décima de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la entidad.

*Sexta. – Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de la presente convocatoria constará de dos partes:

– Una prueba de aptitud, obligatoria y eliminatoria, consistente en contestar por escrito un cuestionario tipo test de respuestas alternativas de un máximo de 60 preguntas, tipo test, cuya duración y demás características se determinarán en el momento del examen, que versará sobre los temas que se especifican en la base décima. A estos efectos, las preguntas acertadas contarán con una puntuación de 1 punto, las blancas de -0,1 y las erróneas -0,3. El resultado final se traducirá a la puntuación correspondiente para que la prueba pueda alcanzar un máximo de 10 puntos, debiéndose alcanzar para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos

– Un ejercicio práctico consistente en uno o dos supuestos, a criterio del tribunal, relacionados con las funciones del puesto de trabajo y con el temario de la convocatoria. Dicha prueba alcanzará un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar para aprobar una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota final será la resultante de hacer la media entre el ejercicio tipo test y el ejercicio práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la prueba quienes no comparezcan, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de



Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo a la Presidencia al aspirante con mayor puntuación para su nombramiento.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, se optará por el aspirante de menor edad, y de persistir el empate por el del género menos representado en el conjunto de personal del mismo subgrupo de titulación.

El aspirante, cuando sea requerido para su nombramiento, tendrá un plazo máximo de veinte días naturales para aportar la documentación necesaria, de no efectuarlo en dicho plazo se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de esta se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable. En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio deberá efectuar una declaración de actividades, y si procede solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

*Octava. – Finalización de la relación de interinidad.*

La Diputación formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal funcionario de carrera, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante lo anterior, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.



Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

*Novena. – Temario.*

El temario sobre el que versarán las pruebas será el siguiente:

1. – La provincia. Competencias. Organización y funcionamiento.
2. – El procedimiento administrativo: concepto, fases, iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
3. – El personal al servicio de la administración local. Clasificación. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
4. – El presupuesto de las Entidades Locales. Estructura. Subvenciones y transferencias.
5. – Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Análisis de su contenido con especial referencia a obras públicas contratadas.
6. – Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006.
7. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Actuaciones relativas a la contratación de obras: los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas, las actuaciones administrativas preparatorias previas a la licitación y a la tramitación de expedientes.
8. – Del contrato de obras: procedimientos de adjudicación del contrato de obras, comprobación del replanteo, certificaciones y abonos a cuenta, modificación del contrato de obras, cumplimiento del contrato y causas de resolución del contrato de obras. Clasificación del contratista y revisiones de precios. Contratos menores de obras.
9. – De los contratos de servicios: ejecución, modificación, resolución, pago del precio, revisión de precios, extinción del contrato y recepción. Subsanación de errores y responsabilidades en la elaboración de proyectos de construcción.
10. – El proyecto de construcción: partes del proyecto. Supervisión de proyectos.
11. – La expropiación forzosa. Concepto. Sujetos, objeto y causa. Procedimiento de expropiación. Garantía patrimonial.
12. – Legislación ambiental: evaluación de impacto ambiental. Autorización ambiental.
13. – Gestión de residuos. Especial referencia a la provincia de Burgos. Producción y gestión de residuos. Planificación y normativa europea, nacional y autonómica. Tipos de residuos.



14. – Marco normativo en materia de aguas en España, Castilla y León, y Burgos. El texto refundido de la Ley de Aguas: análisis de su contenido. El Reglamento del Dominio Público Hidráulico: Análisis de su contenido.

15. – Demarcaciones hidrográficas y organismos de cuenca. Planes hidrológicos de demarcación hidrográfica. El Plan Hidrológico Nacional.

16. – Abastecimiento de agua. Elementos que componen el sistema. Estaciones de bombeo: Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección. Dimensionamiento de tuberías. Tipos.

17. – Estaciones de tratamiento de aguas potables y sistemas de potabilización para tratamiento de aguas de embalse. Condiciones de potabilidad del agua: RD 140/2003 por el que se establecen los criterios de agua en consumo humano.

18. – Depuración de aguas residuales. Autodepuración de cursos naturales. Tecnología de la depuración fisicoquímica: pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización.

19. – Las presas: tipos y clasificación. Especial referencia a la presa de Alba.

20. – Explotación de presas y embalses, y sedimentación. Aterramiento de embalses. Concepto y técnicas de control.

21. – Seguridad en las presas y su zona de influencia. Normas de explotación de presas y embalses. Planes de emergencia. Gestión de resguardos y situaciones extraordinarias.

22. – Auscultación de presas y embalses. Planes de auscultación. Instrumentación.

*Décima. – Recursos.*

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos del tribunal que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la Corporación, con los efectos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Si interpone recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o hasta que se haya producido la desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*Undécima. – Referencias genéricas.*

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2022.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



Diputación de Burgos

PERSON	02.04.02.07.02
02.04.02.07.02	

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIAS DE COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO**

Puesto/plaza a que aspira	<input type="text"/>
Fecha del Boletín de publicación de la Convocatoria	<input type="text"/>

**I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE**

Nombre		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono	Email		
Domicilio:		CP y municipio		Provincia	

**II.- TITULACION QUE POSEE EL ASPIRANTE**

**III.- OTROS REQUISITOS U OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE**

**IV.- ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA**

NO    SI    Solicita la siguiente adaptación

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 – 09003 (Burgos).

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**